



Tribunal de Justicia de la Unión Europea
COMUNICADO DE PRENSA n° 154/13

Luxemburgo, 5 de diciembre de 2013

Sentencias en los asuntos

C-446/11 P Comisión / Edison SpA,

C-447/11 P Caffaro Srl / Comisión,

C-448/11 P SNIA SpA / Comisión,

C-449/11 P Solvay Solexis SpA / Comisión y

C-455/11 P Solvay SA / Comisión

Prensa e Información

El Tribunal de Justicia desestima los recursos de casación de las sociedades implicadas en el cártel del mercado de los agentes blanqueadores

Las multas impuestas a esas sociedades adquieren carácter definitivo

El peróxido de hidrógeno es un potente agente oxidante que tiene varias aplicaciones industriales. Se trata de un líquido transparente e incoloro, disponible en el comercio o utilizado como agente blanqueador en las industrias papelera y textil, para la desinfección y el tratamiento de las aguas usadas. El perborato sódico se utiliza principalmente como componente activo en los detergentes sintéticos y en los polvos para el lavado.

A raíz de una denuncia presentada por la sociedad Degussa en 2002, la Comisión demostró en 2006 la participación de nueve empresas en cárteles en el sector de los agentes blanqueadores (peróxido de hidrógeno y perborato sódico). En consecuencia, impuso a siete de las empresas implicadas multas por un importe total de 388,13 millones de euros.¹

El cártel consistió principalmente en el intercambio de información confidencial sobre los mercados y las empresas, en la limitación y el control de la producción, en la asignación de cuotas de mercado y clientes y en la fijación y supervisión de los precios durante el período comprendido entre los años 1994 a 2000.

Entre las sociedades sancionadas figuraban las sociedades italianas Edison SpA y su filial Solvay Solexis SpA (denominada Ausimont SpA en la época en que se produjeron los hechos), SNIA SpA y su filial Caffaro SpA, la sociedad belga Solvay SA, la sociedad FMC Corporation (Estados Unidos) y su filial española FMC Foret SA. La sociedad francesa L'Air Liquide SA había dejado de participar en el cártel más de cinco años antes de que la Comisión diera los primeros pasos en su investigación, de modo que a pesar de ser destinataria de la decisión de la Comisión no se le impuso ninguna multa debido a la prescripción.

En 2011, el Tribunal General, ante el que interpusieron recursos dichas sociedades, anuló la Decisión de la Comisión respecto de L'Air Liquide y Edison. El Tribunal General redujo asimismo el importe de la multa impuesta a Solvay, a fin de tener en cuenta su breve participación en el cártel y el hecho de que la información facilitada por esta sociedad fue extremadamente útil a la hora adoptar la Decisión. En cambio, desestimó los recursos de Solvay Solexis, de SNIA y su filial Caffaro y de FMC Corporation y su filial FMC Foret, manteniendo el importe de sus multas.^{2 3}

¹ Decisión C(2006) 1766 final de la Comisión, de 3 de mayo de 2006, relativa a un procedimiento de conformidad con el artículo 81 [CE] y con el artículo 53 del Acuerdo EEE (asunto COMP/F/38.620 – Peróxido de hidrógeno y perborato) (DO de 13 de diciembre de 2006, L 353, p. 54).

² Sentencias del Tribunal General, de 16 de junio de 2011, *L'Air Liquide SA/Comisión* (asunto [T-185/06](#)), [T-186/06](#) *Solvay SA/Comisión*, [T-191/06](#) *FMC Foret SA/Comisión*, [T-192/06](#) *Caffaro Srl/Comisión*, [T-194/06](#) *SNIA SpA/Comisión*, [T-195/06](#) *Solvay Solexis SpA/Comisión*, [T-196/06](#) *Edison SpA/Comisión*, [T-197/06](#) *FMC Corp./Comisión* (véase asimismo el [comunicado de prensa n° 61/11](#)).

³ Procede citar asimismo: el auto de archivo del Tribunal General, de 17 de diciembre de 2009, *Akzo Nobel/Comisión* ([T-199/06](#)); las sentencias desestimatorias del Tribunal General, de 16 de junio de 2011, *FMC Foret/Comisión*

Las sociedades Solvay, Caffaro, SNIA y Solvay Solexis interpusieron recursos de casación ante el Tribunal de Justicia con el fin de obtener la anulación de las sentencias del Tribunal General que les afectaban. Por su parte, la Comisión también interpuso un recurso de casación ante el Tribunal de Justicia, solicitando la anulación de la sentencia del Tribunal General relativa a la sociedad Edison.

Mediante sus sentencias dictadas hoy, el Tribunal de Justicia confirma las sentencias del Tribunal General, por considerar esencialmente que el Tribunal General no había incurrido en errores de Derecho.

Por consiguiente, el Tribunal de Justicia **desestima todos los recursos de casación y confirma las multas tal y como fueron fijadas por el Tribunal General** en sus sentencias de 16 de junio de 2011.

Sociedades	Comisión (Multas)	Tribunal	Tribunal de Justicia
Degussa AG	0 (inmunidad)	/	/
L'Air Liquide SA (Francia)	0 (prescripción)	Anulación de la Decisión de la Comisión respecto de L'Air Liquide SA (T-185/06)	/
Solvay SA (Bélgica)	167,062 millones de euros	Reducción de la multa a 139,50 millones de euros (T-186/06)	Desestimación (C-455/11)
Edison SpA y filial Solvay Solexis SpA (anteriormente Ausimont) (Italia)	Edison SpA : 58,125 millones de euros (de los cuales 25,619 deben pagarse solidariamente con Solexis SpA)	Anulación de la Decisión de la Comisión respecto de Edison SpA y desestimación del recurso de Solvay Solexis SpA (T-196/06 y T-195/06)	Desestimación Solvay Solexis (C-449/11 P)
SNIA SpA y filial Caffaro Srl (Italia)	1,078 millones de euros (solidariamente)	Desestimación de los recursos (T-194/06 y T-192/06)	Desestimación SNIA (C-448/11 P) Caffaro (C-447/11 P)
FMC Foret SA (España) y FMC Corporation (Estados Unidos)	25 millones de euros (solidariamente)	Desestimación de los recursos (T-191/06 y T-197/06)	/
Akzo Nobel NV, Akzo Nobel Chemical Holding AB y EKA Chemicals AB	25,2 millones de euros (solidariamente)	Archivo (T-199/06)	/
Arkema SA, TOTAL SA y Elf Aquitaine SA	Arkema SA : 78,663 millones de euros (de los cuales 42 deben pagarse solidariamente con TOTAL SA y 65,1 solidariamente con Elf Aquitaine SA)	Desestimación Arkema/Comisión: (T-189/06) Total y Elf Aquitaine/Comisión (T-190/06)	Desestimación Total/Elf Aquitaine (C-495/11 P)
Kemira OYJ	33 millones de euros	/	/

NOTA: Contra las sentencias y autos del Tribunal General puede interponerse un recurso de casación, limitado a las cuestiones de Derecho, ante el Tribunal de Justicia. En principio, el recurso de casación no tiene efecto suspensivo. Cuando el recurso de casación sea admisible y fundado, el Tribunal de Justicia anulará la resolución del Tribunal General. En el caso de que el asunto esté listo para ser juzgado, el Tribunal de Justicia podrá resolver él mismo definitivamente el litigio. En caso contrario, el Tribunal de Justicia devolverá el asunto al Tribunal General, que estará vinculado por la resolución adoptada en casación por el Tribunal de Justicia.

([T-191/06](#)) y FMC/Comisión ([T-197/06](#)) y de 14 de julio de 2011, Arkema ([T-189/06](#)), así como el auto desestimatorio del Tribunal de Justicia, de 13 de diciembre de 2012, Total y Elf Aquitaine / Comisión ([C-495/11 P](#)).

Documento no oficial, destinado a los medios de comunicación y que no vincula al Tribunal de Justicia.

El texto íntegro de las sentencias [C-446/11 P](#), [C-447/11 P](#), [C-448/11 P](#), [C-449/11 P](#) y

[C-455/11 P](#) se publica en el sitio CURIA el día de su pronunciamiento

Contactos con la prensa: Amaranta Amador Bernal ☎ (+352) 4303 3667